



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con memorial allegado al correo electrónico del despacho solicitando se termine el proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta el los descuentos que se le han realizado. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/S.S./Mínima

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2016-00556-00

DEMANDANTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ CC.94.318.759

DEMANDADO: HENRY ANTONIO CATAÑO CAMPOSCC.94.281.197

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1898**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Se allega memorial con solicitud de terminación del proceso, por parte del demandado, al cual se le dará el trámite una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora. El despacho procederá a la revisión y con la verificación de los descuentos realizados y consignados al Banco Agrario a órdenes del presente proceso, si los descuentos cubren la obligación se dará por terminado el proceso, levantando el respectivo embargo.

Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

DISPONER que en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le dará trámite a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada, previa confrontación con el monto de descuentos puestos a disposición del presente proceso.

NOTIFIQUESE

Alba. Mónica A. D.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 132.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846bd635c9e2bb558c830155d182193fe8735732727f8d6f5037aa7c669ef721**

Documento generado en 29/08/2022 08:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>